DIRIGIDO A	MARTHA CECILIA GUARIN LIZCANO
	Secretaria de Educación Municipal
SECRETARÍA Y/O OFICINAS GESTORAS	Secretaria de Educación Municipal
FECHA DE ELABORACIÓN	08/07/2026

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

En virtud de lo establecido en el Decreto Municipal No. 0041 del 20 de febrero de 2025, se delegó en los Secretarios de Despacho de la Administración Municipal de Bucaramanga el ejercicio de las competencias en materia contractual y de ordenación del gasto, incluyendo la facultad de adelantar actuaciones precontractuales, contractuales y postcontractuales, así como adjudicar, celebrar, modificar, adicionar, prorrogar, terminar y liquidar contratos y convenios, de conformidad con su naturaleza y cuantía.

La Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga es la dependencia encargada de administrar, organizar, planear, coordinar y ejecutar las políticas, programas y recursos destinados al fortalecimiento de la educación en el municipio, en cumplimiento de las competencias asignadas por la Constitución Política y la ley.

La Constitución Política de Colombia dispone en el Artículo 67 que *"La Educación es un Derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. (…) Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley",* asimismo, el Artículo 69 señala que *"(…) El Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior.",* de igual manera expresa en el Artículo 311 que "*Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."*

Según al Artículo 1 de la Ley 30 de 1992, *"La Educación Superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional".* Así mismo, el Articulo 2, ibidem, consagra que *"La Educación Superior es un servicio público cultural, inherente a la finalidad social del Estado".*

El literal g del Articulo 6 de la Ley 30 de 1992 establece como uno de los objetivos de la Educación Superior y de sus instituciones *"Promover la unidad nacional, la descentralización, la integración regional y la cooperación interinstitucional con miras a que las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y de las tecnologías apropiadas que les permitan atender adecuadamente sus necesidades".*

El Municipio de Bucaramanga, concibe la educación como un derecho fundamental consagrado la Constitución Política de Colombia y como una herramienta de transformación social, cultural, económica, ciudadana y ambiental; puntualizando la educación como ese deber del Estado que busca fomentar el desarrollo humano, promoviendo el acceso progresivo a los servicios educativos con el fin de mejorar la calidad de vida de la población, garantizando las oportunidades de acceso a la educación; con ello, procura velar por la protección de los derechos fundamentales de los jóvenes del municipio y desarrollar una sociedad incluyente, equitativa y promotora de la educación.

El acceso a la educación es un indicador vital para apreciar la equidad, la democratización y el desarrollo que alcanza una sociedad; uno de los retos importantes del Municipio de Bucaramanga es responder a la necesidad de programas que vinculen la educación superior con las demandas del mercado laboral local, asegurando que los graduados estén mejor preparados para enfrentar los desafíos del mundo laboral.

Debido a las disposiciones anteriores, el Municipio de Bucaramanga a través de la Secretaría de Educación, busca facilitar a la población menos favorecida independientemente de sus condiciones raciales, étnicas o de género, la continuidad en sus estudios abriéndoles nuevas y mejores oportunidades en su vida personal y educativa, ofreciendo a los bachilleres una educación con pertinencia y equidad mediante subsidios para acceder a la educación pública y privada garantizando con calidad y permanencia programas técnicos, tecnológicos y profesionales, recibiendo de esta manera una formación integral, que les enseñe a pensar con autonomía, desaprender la violencia y construir proyectos de vida al servicio otros; al tiempo que los dota de conocimientos y habilidades transformadoras, propias de la ciudad del futuro.

Para lograr este propósito, el Concejo de Bucaramanga expidió el 17 de noviembre de 2010 el Acuerdo No. 052 “Por el cual se institucionaliza el Programa Social La Universidad del Pueblo como una política pública del Municipio de Bucaramanga, para que sea aplicado e incluido por todos los gobernantes locales dentro del plan de desarrollo de cada gobierno”; mediante Acuerdo No. 012 del 25 de mayo de 2015, el Concejo Municipal facultó al Alcalde de Bucaramanga hasta el 31 de diciembre de 2015, para que reorganizara y reglamentara el Fondo Cuenta denominado Fondo Educativo Municipal, como consecuencia, el 05 de junio de 2015 el Alcalde Bucaramanga, emitió el Decreto No. 0086 de 2015 “Por medio del cual se reorganiza el fondo cuenta denominado fondo educativo municipal”, derogando todas las disposiciones que le fueran contrarias.

A través de dicho Fondo se financian estrategias orientadas al acceso y permanencia en programas de educación superior técnica, tecnológica y profesional, dirigidas a la población bumanguesa con limitaciones económicas para continuar sus estudios superiores, especialmente a jóvenes pertenecientes a los estratos socioeconómicos 1, 2 y 3 y clasificados en los grupos A, B o C del SISBÉN IV, quienes presentan limitaciones económicas para continuar su proceso de formación en educación superior, derivadas del bajo poder adquisitivo y/o de los resultados obtenidos en las pruebas Saber 11 por parte de los bachilleres egresados de las instituciones educativas del municipio de Bucaramanga, situación que constituye una problemática social, en tanto se traduce en reducidas oportunidades de vinculación laboral digna.

En este contexto, el programa tiene como propósito promover su desarrollo intelectual, personal y profesional, contribuyendo al mejoramiento de sus condiciones de vida, de la calidad de vida de sus familias y al fortalecimiento de oportunidades de inclusión social, educativa y laboral.

El Municipio de Bucaramanga ha desarrollado este programa mediante alianzas estratégicas con Instituciones de Educación Superior públicas y privadas con presencia en el municipio, las cuales cuentan con acreditación y/o registro calificado otorgado por el Ministerio de Educación Nacional.

COPIA CONTROLADA

En el marco del proyecto “FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA LA TRANSICIÓN A LA EDUCACIÓN TÉCNICA, TECNOLÓGICA, PROFESIONAL Y DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”, incorporado en el Plan de Desarrollo 2024–2027 “BUCARAMANGA AVANZA SEGURA”, la Secretaría de Educación requiere continuar fortaleciendo las alianzas estratégicas con Instituciones de Educación Superior —IES— públicas y privadas que operan en el municipio, con el propósito de garantizar la continuidad de los estudiantes beneficiarios y ampliar las oportunidades de acceso de nuevos estudiantes seleccionados conforme a las convocatorias adelantadas por el Fondo Educativo Municipal.

En concordancia con lo anterior, el Municipio de Bucaramanga mediante la Secretaría de Educación, ha llevado a cabo convocatorias públicas otorgando subsidios de educación superior a la población bumanguesa que pertenece a los estratos socioeconómicos 1, 2 y 3 y perteneciente SISBÉN IV en los grupos A, B o C que tienen limitaciones económicas para continuar su proceso de formación, en el marco del proyecto mencionado y que cumplieron con los requisitos de cada convocatoria y de la normatividad vigente.

En este sentido, el Municipio de Bucaramanga en cofinanciación con Instituciones de Educación superior - IES ha venido otorgando subsidios equivalentes al cien por ciento (100%) del valor de la matrícula ordinaria por semestre académico, incluidos cursos de inglés e informática cuando aplique, hasta la culminación del programa académico, sin exceder el número de semestres reglamentarios o créditos académicos establecidos por cada Institución de Educación Superior, conforme a lo previsto en el artículo 8 del Decreto Municipal No. 0086 de 2015.

Ahora bien, una vez otorgado el beneficio educativo, la continuidad del mismo se encuentra condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en el parágrafo tercero del artículo tercero del Decreto Municipal No. 0086 de 2015, particularmente mantener un promedio académico superior a 3.0 y no incurrir en las causales de pérdida del beneficio previstas en el artículo noveno del citado decreto.

- Artículo 3, Parágrafo 3 – Requisitos de continuidad del beneficio:
  El estudiante deberá mantener un promedio académico semestral superior a 3.0, información que se verificará al finalizar cada semestre con las IES aliadas, y se pondrá a disposición del Comité Operativo y de Vigilancia del Fondo Educativo Municipal.

- Artículo 9 – Pérdida del beneficio educativo:
  Se establecen causales como incumplimiento de obligaciones reglamentarias, presentación de documentos adulterados, retiro voluntario, cambio de programa, abandono o cancelación del programa (con la excepción de incapacidades médicas mayores a 60 días), expulsión y fallecimiento, entre otras.

*“**ARTÍCULO TERCERO: Beneficiarios.** (…) Parágrafo Tercero. Requisitos de continuidad del beneficio. La financiación de educación técnica, tecnológica y/o profesional señalada comprende la totalidad del programa académico respectivo, siempre y cuando el estudiante mantenga un promedio académico superior a tres cero. En consecuencia, al concluir cada semestre académico, la Secretaría de Educación de Bucaramanga verificará con las Universidades que hacen parte de la oferta institucional las calificaciones de los beneficiarios para constatar los respectivos promedios para efectos de la continuidad del beneficio correspondiente; información que será puesta a disposición del Comité Operativo y de Vigilancia del Fondo Educativo Municipal, para lo de su competencia”*

*“**ARTÍCULO NOVENO: Pérdida del Beneficio Educativo.** El Municipio de Bucaramanga terminará en forma definitiva el beneficio educativo otorgado previa decisión del Comité Operativo y de Vigilancia por las siguientes causales: a) Incumplimiento de las obligaciones reglamentarias por parte del beneficiario. b) Haber presentado documentos adulterados para acceder al beneficio educativo. c) Por expresa voluntad del beneficiario del retiro definitivo del programa de estudios. d) Por cambio de programa académico. e) Por abandono, suspensión, aplazamiento o cancelación*

COPIA CONTROLADA

del programa académico, excepto en casos de incapacidad médica superior a 60 días debidamente certificada. f) Expulsión del centro docente. g) Muerte del beneficiario..."

En consecuencia, para el segundo periodo académico de la vigencia 2026-II, se hace necesario garantizar la continuidad de los estudiantes beneficiarios que han venido cursando sus programas académicos en la **UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO - UDI** y que cumplieron satisfactoriamente con los requisitos de permanencia exigidos por la normatividad vigente, permitiendo así asegurar la culminación de sus estudios superiores y la materialización efectiva del derecho a la educación.

A su vez, el Municipio de Bucaramanga, a través de la Secretaría de Educación, adelantó la **CONVOCATORIA IMPARABLES 2.0 SUBSIDIOS EDUCACIÓN SUPERIOR 2026-II**, dirigida a bachilleres y estudiantes bumangueses pertenecientes a los estratos socioeconómicos 1, 2 y 3 y clasificados en los grupos A, B o C del SISBÉN IV, con el propósito de otorgar subsidios para el acceso y permanencia en programas de educación superior tecnológica y/o profesional.

Para el desarrollo de la convocatoria, el Comité Operativo y de Vigilancia del Fondo Educativo Municipal, en cumplimiento de las funciones establecidas en los artículos quinto y sexto del Decreto Municipal No. 0086 de 2015, aprobó el cronograma, los lineamientos, el instructivo, la oferta institucional y los criterios de evaluación y priorización de beneficiarios.

Los artículos quinto, sexto y séptimo del Decreto No. 0086 de 05 de junio de 2015, consagran:

*"**ARTICULO QUINTO. Comité Operativo y de Vigilancia.** El Fondo Educativo Municipal contará con un Comité Operativo y de Vigilancia, encargado de velar por la correcta aplicación y ejecución de la finalidad que le asiste, que estará conformado por:*

a) El Alcalde o su delegado quien lo presidirá
b) El Secretario de Educación quien realizará la Secretaria Técnica
c) El Subsecretario de Educación
d) El Secretario de Hacienda
e) El Secretario Jurídico

Parágrafo. La concurrencia de los Secretarios que hacen parte de este comité es indelegable.

***ARTICULO SEXTO.** Funciones del Comité Operativo y de Vigilancia:*

a) Planear la correcta ejecución de los recursos del Fondo Educativo Municipal de conformidad con la finalidad que le asiste.
b) Vigilar y hacer seguimiento al cumplimiento de la aplicación de los recursos del Fondo Educativo Municipal.
c) Revisar el estricto cumplimiento de los requisitos necesarios para acceder a los beneficios del Fondo Educativo Municipal y Realizar la selección de los beneficiarios del Fondo Educativo Municipal.
d) Verificar el cumplimiento de requisitos para la continuidad y/o pérdida del beneficio educativo.
e) Levantar las actas en que consten las decisiones del Comité Operativo y de Vigilancia del Fondo Educativo Municipal.
f) Las demás que se consideren necesarias para el cumplimiento de los fines previstos en el presente Decreto.

***Parágrafo primero. Reuniones del Comité Operativo y de Vigilancia.** El Comité Operativo y de Vigilancia se reunirá ordinariamente una vez al semestre, y, extraordinariamente cada vez que sea necesario previa convocatoria del Secretario o del Presidente del Comité Operativo y de Vigilancia.*

***Parágrafo segundo. Decisión del Comité Operativo y de Vigilancia** Las decisiones del Comité Operativo y de Vigilancia se adoptarán por mayoría absoluta de sus miembros, tendrá carácter obligatorio y se consignara en actas suscritas por quienes en ella intervinieron.*

COPIA CONTROLADA

Como resultado de la convocatoria IMPARABLES 2.0 SUBSIDIOS EDUCACIÓN SUPERIOR 2026-II, se surtieron las etapas de inscripción, validación, evaluación y selección de beneficiarios, conforme a los criterios de elegibilidad, evaluación y priorización establecidos en el instructivo aprobado por el Comité Operativo y de Vigilancia del Fondo Educativo Municipal, garantizando los principios de transparencia, igualdad, objetividad y publicidad.

Producto de dicho proceso, el Comité Operativo y de Vigilancia del Fondo Educativo Municipal en cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo séptimo del Decreto Municipal No. 0086 de 2015 aprobó estudiantes nuevos seleccionados para iniciar o continuar sus estudios de educación superior durante el segundo periodo académico de la vigencia 2026, en los programas académicos ofertados por las Instituciones de Educación Superior participantes, entre ellas la **UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO – UDI.**

ARTÍCULO SEPTIMO. Selección de Beneficiarios. *El Municipio de Bucaramanga a través del Comité Operativo y de Vigilancia realizará la selección de los beneficiarios de acceso a financiación de programas educativos de conformidad con los parámetros establecidos para ello.*

Parágrafo. *El ingreso de nuevos beneficiarios del fondo educativo se sujetará al análisis de planeación de la ejecución de recursos del Fondo que realice el comité Operativo y de Vigilancia, que deberá garantizar el derecho de continuidad que le asiste a quienes han ingresado a participar de la oferta institucional del programa y reúnen a satisfacción las condiciones exigidas."*

En consecuencia, surge la necesidad de suscribir un Convenio de Asociación entre el Municipio de Bucaramanga — Secretaría de Educación y la **UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO - UDI**, Institución de Educación Superior de carácter privado, sin ánimo de lucro y con presencia en el Municipio de Bucaramanga, con el propósito de aunar esfuerzos técnicos, administrativos, académicos y financieros para garantizar el acceso y permanencia en la educación superior de la población beneficiaria del Programa, con el fin de:

- Garantizar la continuidad académica de los estudiantes beneficiarios antiguos que cumplieron los requisitos de permanencia establecidos en el Decreto Municipal No. 0086 de 2015 para conservar el beneficio educativo.

- Permitir el acceso de nuevos estudiantes seleccionados en la convocatoria IMPARABLES 2.0 SUBSIDIOS EDUCACIÓN SUPERIOR 2026-II a los programas de educación superior ofertados por dicha Institución de Educación Superior, quienes fueron priorizados conforme al procedimiento de evaluación y selección adelantado por el Comité Operativo y de Vigilancia del Fondo Educativo Municipal.

- Financiar el cien por ciento (100%) del valor de la matrícula ordinaria correspondiente al segundo periodo académico de la vigencia 2026, de conformidad con las condiciones establecidas en el Programa, el Fondo Educativo Municipal y la oferta académica presentada por la **UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO – UDI.**

De ahí que, para el segundo periodo académico de 2026, se proyecta la continuidad del apoyo a los estudiantes beneficiarios que ya venían vinculados al programa, así como la inclusión de los nuevos estudiantes seleccionados para iniciar o continuar sus estudios superiores durante dicho periodo, conforme a los resultados de la convocatoria IMPARABLES 2.0 SUBSIDIOS EDUCACIÓN SUPERIOR 2026-II y a los criterios de elegibilidad establecidos para la vigencia 2026-II, así:

COPIA CONTROLADA

ESTUDIANTES SOSTENIBILIDAD 2026-II								
ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	Profesional	$4.002.578,00	$2.801.804,60	$1.200.773,40	1	$ 4.002.578,00	$ 2.801.804,60	$ 1.200.773,40
DERECHO		$4.368.145,00	$3.057.701,50	$1.310.443,50	1	$ 4.368.145,00	$ 3.057.701,50	$ 1.310.443,50
DISEÑO GRÁFICO		$4.368.145,00	$3.057.701,50	$1.310.443,50	42	$ 183.462.090,00	$ 128.423.463,00	$ 55.038.627,00
INGENIERÍA CIVIL		$4.368.145,00	$3.057.701,50	$1.310.443,50	14	$ 61.154.030,00	$ 42.807.821,00	$ 18.346.209,00
INGENIERÍA DE SISTEMAS		$4.161.115,00	$2.912.780,50	$1.248.334,50	38	$ 158.122.370,00	$ 110.685.659,00	$ 47.436.711,00
INGENIERÍA ELECTRÓNICA		$4.161.115,00	$2.912.780,50	$1.248.334,50	11	$ 45.772.265,00	$ 32.040.585,50	$ 13.731.679,50
PSICOLOGÍA PRESENCIAL		$4.368.145,00	$3.057.701,50	$1.310.443,50	34	$ 148.516.930,00	$ 103.961.851,00	$ 44.555.079,00
PSICOLOGÍA VIRTUAL		$4.368.145,00	$3.057.701,50	$1.310.443,50	28	$ 122.308.060,00	$ 85.615.642,00	$ 36.692.418,00
ESTUDIANTES NUEVA CONVOCATORIA IMPARABLES - 2026-II								
DISEÑO GRÁFICO	Profesional	$4.368.145,00	$3.057.701,50	$1.310.443,50	16	$ 69.890.320,00	$ 48.923.224,00	$ 20.967.096,00
INGENIERÍA CIVIL		$4.368.145,00	$3.057.701,50	$1.310.443,50	6	$ 26.208.870,00	$ 18.346.209,00	$ 7.862.661,00
INGENIERÍA ELECTRÓNICA		$4.161.115,00	$2.912.780,50	$1.248.334,50	2	$ 8.322.230,00	$ 5.825.561,00	$ 2.496.669,00
PUBLICIDAD Y MARKETING DIGITAL		$4.979.570,00	$3.485.699,00	$1.493.871,00	17	$ 84.652.690,00	$ 59.256.883,00	$ 25.395.807,00
TOTAL					210	$ 916.780.578,00	$ 641.746.404,60	$ 275.034.173,40

VALOR TOTAL DE LA MATRICULA SEMESTRE II 2026	$ 916.780.578,00
VALOR TOTAL APORTE UDI (30%) SEMESTRE II 2026	$ 275.034.173,40
VALOR TOTAL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA 70% SEMESTRE II 2026	$ 641.746.404,60

La **UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO - UDI** es una Institución de Educación Superior, sin ánimo de lucro y con Personería Jurídica reconocida mediante resolución 22195 de 1985-12-20 expedido por el Ministerio de Educación Nacional.

La **UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO - UDI**, comprometida con la calidad de la educación superior, tiene como propósito formar profesionales integrales con pensamiento universal y crítico, desde los conceptos de Hombre, Sociedad, Educación y Desarrollo, que a través de la ciencia, la investigación y la tecnología contribuyan en el desarrollo humano, económico y social de la región y del país; que se destaquen como profesionales éticos y responsables, con capacidades de emprendimiento, liderazgo, creatividad, innovación, pasión por el trabajo inteligente; conocedores y respetuosos de los principios constitucionales, los derechos humanos, el valor de la palabra y de las personas.

La **UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO - UDI**, como Institución educativa, aborda la educación superior desde los conceptos de persona, sociedad, educación y desarrollo, alrededor de los cuales articula su filosofía. Estas concepciones aparecen explícitas y se constituyen en los insumos directos que construyen y articulan los elementos de los diseños curriculares; en el currículo se definen y traducen en fines, propósitos, objetivos generales y en políticas de funcionamiento; a la vez se transforman en criterios y lineamientos académico - pedagógicos que fundamentan el ejercicio o práctica educativa.

El estudiante beneficiario, además de cumplir con los requisitos del Municipio de Bucaramanga para continuar con el beneficio, debe cumplir y realizar los procedimientos según la normativa de **UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO - UDI** establecida para sus estudiantes.

El costo por estudiante se genera semestralmente como lo especifica en la propuesta la **UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO - UDI,** por lo tanto, con el registro del estudiante y la especificación de las notas que evidencie la Universidad, semestralmente se realizará el seguimiento financiero.

De igual manera, la Institución de Educación Superior adecua sus procedimientos internos de tipo académicos, financieros y administrativos necesarios para garantizar el logro y cumplimiento de la totalidad del contenido curricular a los estudiantes beneficiarios

mientras que el Municipio de Bucaramanga efectuará el seguimiento técnico y financiero correspondiente al cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio.

Dado que el Municipio de Bucaramanga en convenio con la Institución de Educación Superior financia el 100% de los costos de matrícula ordinaria correspondiente a los créditos académicos cursados por el estudiante en una única oportunidad hasta la culminación del programa académico, sin incluir otros costos asociados al proceso formativo tales inscripción, cursos, carnetización, esquema de vacunación, diplomados, derechos de grado, libros, monografías, conectividad a internet entre otros los cuales deban ser asumidos directamente por el beneficiario conforme a la reglamentación interna de la Institución de Educación Superior.

Al entenderse como un beneficio educativo, es importante tener en cuenta que, una vez adquirida la calidad de beneficiario, el estudiante se compromete a mantenerse en un nivel académico adecuado durante su proceso de formación. En caso de pérdida de asignaturas o materias, será responsabilidad exclusiva del estudiante asumir el costo de su repetición. Asimismo, su matrícula deberá ceñirse a lo estipulado en el reglamento de cada institución de educación superior.

En ese sentido, la celebración del convenio resulta necesaria para asegurar la continuidad del programa de subsidios de educación superior, garantizar el derecho a la educación de los beneficiarios activos y nuevos seleccionados y contribuir al fortalecimiento de las oportunidades de acceso y permanencia en la educación superior de la población vulnerable del Municipio de Bucaramanga.

2. OBJETO PROPUESTO

AUNAR ESFUERZOS, ACCIONES, CAPACIDADES, RECURSOS Y CONOCIMIENTOS JUNTO CON LA **UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO - UDI**, PARA PROMOVER EL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA LA TRANSICIÓN A LA EDUCACIÓN TÉCNICA, TECNOLÓGICA, PROFESIONAL Y DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

3. ALCANCE DEL OBJETO / ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Compromisos Generales de la UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO - UDI

1. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y pago de los aportes parafiscales (Ley 828 de 2003).
2. Asumir las diferentes cargas tributarias que gravan el convenio.
3. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del convenio en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo a las especificaciones exigidas por el Municipio en los estudios previos y la propuesta presentada, los cuales hacen parte vinculante del convenio.
4. Avisar al MUNICIPIO a través del supervisor, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del convenio o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del MUNICIPIO.
5. Avisar al MUNICIPIO, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
6. Prestar al MUNICIPIO toda la documentación, tanto la recibida directamente del MUNICIPIO, como la generada en el desarrollo del convenio, al momento que sea requerida.
7. La Entidad debe allegar dentro de los términos previstos los documentos requeridos para la cumplida iniciación del convenio.
8. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo.

COPIA NO CONTROLADA

9. Cumplir con independencia y autonomía técnica las obligaciones a su cargo, dentro del plazo previsto en el presente convenio.
10. Suscribir a la terminación del presente convenio, la respectiva acta de liquidación.
11. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del convenio, para lo cual la IES deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
12. Permitir acceso en cualquier tiempo a los funcionarios de la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga para la inspección del desarrollo del objeto del convenio.
13. El asociado se compromete a ejecutar el presente convenio dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual
14. El asociado no podrá ceder los derechos y obligaciones del presente convenio salvo autorización previa y escrita del secretario de educación Municipal de Bucaramanga.
15. Las demás que le sean asignadas por el supervisor de Convenio, en cumplimiento del objeto convenido.

Compromisos Específicos de la UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO – UDI.

1. Presentar el listado de los estudiantes beneficiarios proyectados para la ejecución del convenio.
2. Reportar el promedio académico obtenido en el semestre inmediatamente anterior al periodo objeto del beneficio por parte de los estudiantes beneficiarios proyectados, el cual aplica para los estudiantes de continuidad que ya venían vinculados al programa, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de continuidad y permanencia establecidos en el Decreto Municipal No. 0086 de 2015.
3. Realizar el proceso de admisión y matrícula de los estudiantes beneficiarios.
4. Reportar el listado de beneficiarios que realizaron el proceso de matrícula en la IES al municipio, a solicitud del supervisor, a efectos de realizar el desembolso del aporte del municipio.
5. Reporte de notas periódicas o por cohortes obtenidas durante el desarrollo de cada semestre de los estudiantes beneficiarios.
6. Informar cualquier deserción, aplazamiento, enfermedad y/o cancelación por parte del estudiante becado, indicando causas, circunstancias como tiempo, modo y lugar que puedan ocasionar que el estudiante interrumpa el programa de estudio o genere perdida del beneficio educativos de conformidad con el Decreto 0086 de 2015 artículo noveno; así como el bajo rendimiento académico del estudiante becado.
7. Informar sobre las situaciones administrativas que se presenten en la ejecución del convenio respecto a fraudes, faltas disciplinarias y demás comportamientos contrarios a la ley y reglamento interno de la institución educativa que conlleve al retiro y/o expulsión del estudiante becado, y en consecuencia la pérdida del beneficio.
8. Promover actividades interinstitucionales que fortalezcan las competencias personales y profesionales de los estudiantes y llevar a cabo estrategias para minimizar en lo posible la deserción.
9. Realizar seguimiento a las estrategias de permanencia y al rendimiento académico de los estudiantes beneficiarios
10. Responder a las inquietudes de los estudiantes y los entes de control, respecto al funcionamiento del programa.
11. Aportar la contrapartida, de conformidad con la propuesta presentada.
12. Deberá contar con los elementos necesarios como infraestructura académica, docentes idóneos, laboratorios, herramientas ofimáticas, mobiliarios educativos en buen estado, plataformas virtuales y/o digitales, programas académicos debidamente certificados por la autoridad competente y lo demás que haga falta para garantizar el efectivo cumplimiento del objeto del presente convenio.
13. Socializar las condiciones y requisitos del programa de becas de educación superior a los estudiantes becados una vez matriculados, así como los deberes y medios de notificación al municipio de Bucaramanga – Secretaria de Educación por situaciones de enfermedad y/o fuerza mayor que afecten la debida ejecución del beneficio educativo.

COPIA CONTROLADA

14. Convocar a los estudiantes beneficiarios a las actividades y/o diferentes requerimientos que sean citados por el Municipio de Bucaramanga.
15. Participar de las actividades que promueva el Municipio de Bucaramanga con los beneficiarios de los subsidios educativos junto con las otras IES aliadas.
16. Elaborar Informes de gestión contractual, con las evidencias del cumplimiento del objeto, conforme los períodos de cada desembolso.
17. Las demás que le sean asignadas por el supervisor del convenio en cumplimiento del objeto convenido.

4. PLAZO TENTATIVO

Desde la suscripción del acta de inicio hasta la culminación del calendario académico 2026-II de la **UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO - UDI** sin exceder el 18 de diciembre de 2026.

5. RELACIÓN DE ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.009.2024680010064.1.2202061.92512.221103.201 SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA LA PERMANENCIA A LA EDUCACION SUPERIOR 201 FONDO EDUCATIVO 2.3.2.02.02.009.2024680010064.1.2202063.92512.221103.201 SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA EL ACCESO A LA EDUCACION SUPERIOR 201
VALOR LÍMITE DEL GASTO SEGÚN RUBRO PRESUPUESTAL	Se proyecta el valor del convenio en de **NOVECIENTOS DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE** ($916.780.578,00), donde el aporte de la **UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO - UDI** se proyecta en **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA CENTAVOS PESOS M/CTE** ($275.034.173,40,00) y el aporte del **Municipio** en **SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS CON SESENTA CENTAVOS PESOS M/CTE** ($641.746.404,60).

VALOR TOTAL DE LA MATRICULA SEMESTRE II 2026	$ 916.780.578,00
VALOR TOTAL APORTE UDI (30%) SEMESTRE II 2026	$ 275.034.173,40
VALOR TOTAL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA 70% SEMESTRE II 2026	$ 641.746.404,60

La **UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO - UDI**, garantizando el cumplimiento de su aporte, mediante disponibilidad de contrapartida suscrita por el Representante Legal de la Institución Educativa, certifica que durante la ejecución del Convenio de Asociación a suscribirse en la vigencia 2026-II, con el Municipio de Bucaramanga, su aporte es de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA CENTAVOS PESOS M/CTE** ($275.036.873,40,00) como se define en la propuesta presentada por la Universidad, para el segundo periodo académico 2026.

El aporte del **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** se encuentra respaldado mediante los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 3139 del 25 de junio de 2026, por la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS**

COPIA CONTROLADA

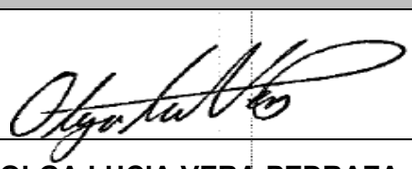
	CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/CTE ($553.955.761,10), y No. 3331 del 3 de julio de 2026, por la suma de **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE** ($132.351.877,00).			
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	FUNCIONAMIENTO		INVERSIÓN	X
NOMBRE PROYECTO DE INVERSIÓN	FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA LA TRANSICIÓN A LA EDUCACIÓN TÉCNICA, TECNOLÓGICA, PROFESIONAL Y DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA			
CÓDIGO BPIN	20246800100064			
LÍNEA ESTRATÉGICA	Territorio Seguro que integra			
PROGRAMA	Calidad y fomento de la educación superior			
META	Garantizar los subsidios otorgados al 100% de los estudiantes beneficiados con estrategias o programas de apoyo financiero para garantizar su permanencia en educación superior de pregrado en los niveles técnico, tecnológico y profesional. Beneficiar nuevos estudiantes con estrategias o programas de apoyo financiero para el acceso a la educación superior de pre grado en los niveles tecnológico y/o profesional.			

6. ANEXOS

Para proceder con los respectivos estudios que hacen parte de la fase de planeación del respectivo proceso de contratación, se anexan al presente requerimiento los documentos que sirven como soporte o complemente lo aquí contemplado, así:

- Certificado de Banco de Programas y Proyectos.
- Certificado de plan anual de adquisiciones.
- Certificado de disponibilidad presupuestal.

7. RESPONSABLES

FIRMA	
NOMBRE	**OLGA LUCIA VERA PEDRAZA**
CARGO O PROFESIÓN	Líder de Educación Superior
Elaboró:	Juliana Isabel Herrera Contreras – Profesional de Apoyo CPS 

COPIA CONTROLADA

INSTRUCTIVO

La finalidad de este instructivo es facilitar el diligenciamiento del formato Requerimiento técnico del bien o servicio a contratar.

DIRIGIDO A: *Se debe señalar el nombre y cargo del Ordenador del Gasto responsable de la Contratación*

SECRETARÍA Y/O OFICINAS GESTORAS: *Se debe indicar nombre del Secretaria(o) y/o Jefe de Oficina Gestora (Unidad gestora) que requiere la contratación del bien o servicio.*

FECHA DE ELABORACIÓN: *Se debe indicar la Fecha en la que se está diligenciando el Formato*

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD: *Se describir con claridad y precisión de dónde surge la necesidad y cuáles son las posibles formas de satisfacerla. Si la necesidad se cubre con presupuesto de un proyecto de inversión, se debe indicar que para cubrir esta necesidad se creó el proyecto específico, mencionar sus objetivos y metas; también se puede usar parte de la justificación del proyecto para justificar la necesidad de la contratación, ya que van enlazadas.*

OBJETO PROPUESTO *El encargado del diligenciamiento de este formato debe proyectar el objeto como propuesta para el documento del proceso. El Profesional encargado del proceso podrá hacer las modificaciones que considere necesarias, con el fin que se ajuste a la necesidad de la oficina Gestora o ejecutora.*

ALCANCE DEL OBJETO / ESPECIFICACIONES TÉCNICAS *Se debe detallar aquí todas las descripciones técnicas, unidades de medida y cantidades a contratar, así como los servicios conexos que sean indispensables para la ejecución del contrato. Si el bien o servicio a contratar requiere que se presente algún tipo de informe o documento, si requiere algún permiso o licencia en particular, etc., describir lo más detallado posible.*

PLAZO: *Se debe indicar el plazo por el cual se requiere la contratación, la duración del contrato.*

RELACIÓN DE ASPECTOS PRESUPUESTALES: *El Profesional encargado debe realizar una relación de aspectos presupuestales, de conformidad con lo indicado en el Plan Anual de Adquisiciones y el Banco de Proyectos Municipales.*

ANEXOS: *Se deben enunciar los documentos que se envían anexos al requerimiento, los cuales pueden ser, entre otros, conceptos técnicos, diagnósticos, ficha técnica de productos, solicitudes, planes de mejoramiento, solicitud de PAA, certificado PAA.*

COPIA CONTROLADA